

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

22480. ACUERDO de 15 de octubre de 1997, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se hace público el Acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional de 10 de septiembre, por el que se modifican las normas de reparto de asuntos vigentes en las Secciones de la Sala de lo Penal de dicha Audiencia, con motivo de la constitución y entrada en funcionamiento de la Sección Cuarta.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 15 de octubre de 1997, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional de 10 de septiembre de 1997, adoptado en virtud de lo dispuesto en el artículo 152.1.1.ª de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 27.1 del Reglamento 5/1995, de 7 de junio, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, del siguiente tenor literal:

«La entrada en funcionamiento, el próximo día 22 de septiembre de 1997, de la Sección Cuarta de lo Penal obliga a reformar las actuales normas de reparto.

Se reputa como criterio más sencillo, para evitar perturbaciones, el de conservación, en la medida de lo posible, de las actuales normas; al que debe añadirse el de distribución igualitaria del trabajo. Lo que lleva a establecer las siguientes normas:

Respecto a los asuntos que ingresen en los Juzgados Centrales de Instrucción a partir del 22 de septiembre de 1997, corresponderán a la Sección Primera los del Juzgado 1 y los impares del Juzgado 6; a la Segunda, los del Juzgado 2 y los impares del Juzgado 3; a la Tercera, los del Juzgado 4 y los pares del Juzgado 3, y a la Cuarta, los del Juzgado 5 y los pares del Juzgado 6.

Como posiblemente la Sección Cuarta no tendrá ocupación en los procesos ordinarios y abreviados, así repartidos, hasta pasados varios meses, se hace necesario establecer una norma complementaria y transitoria, a fin de que la entrada en funcionamiento de la Sección Cuarta mejore de inmediato la situación de las Secciones Segunda y Tercera, en orden a la celeridad en la celebración de los juicios orales (la Primera cuenta con un equipo de apoyo). En consecuencia, se establece que la Sección Cuarta se haga cargo de los procesos ordinarios y abreviados que, en fecha 10 de septiembre de 1997, estén pendientes, superados ya los trámites anteriores, de los de admisión de pruebas y señalamiento de juicio oral, continuando los procedimientos hasta la total ejecución.»

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

22481 ACUERDO de 15 de octubre de 1997, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan elecciones parciales para designar un Juez titular, para la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Se ha producido, en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cese de un miembro electo con la categoría de Juez.

En la citada Sala de Gobierno no queda ningún titular de la categoría de Juez ni tampoco sustituto de la misma categoría.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo General, en su reunión de 15 de octubre de 1997, ha tomado el siguiente Acuerdo:

Primero.—Se convocan elecciones parciales con el fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez, así como la de su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La fecha de la votación será el 26 de noviembre de 1997.

Segundo.—Dichas elecciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 18 a 50, ambos inclusive, del Reglamento 4/1995, de 7 de junio, de los órganos de Gobierno de Tribunales.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de octubre de 1997.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

22482 RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se modifica la de 7 de julio de 1997, sobre becarios españoles que se beneficiarán de beca de la citada Dirección General durante el curso académico 1997-1998 en el Instituto Universitario Europeo de Florencia.

Con referencia a la Resolución de 7 de julio de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 19, sobre becarios españoles que se beneficiarán de beca de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas en el Instituto Universitario Europeo de Florencia (Italia) durante el año académico 1997-1998, se hace pública la siguiente modificación: Por renuncia de don César Colino Cámara, su vacante ha sido adjudicada al suplente don Daniel Guinea Martín.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Santiago Cabanas Ansorena.

MINISTERIO DE JUSTICIA

22483 REAL DECRETO 1569/1997, de 10 de octubre, por el que se indulta a doña Manuela Moya Román.

Visto el expediente de indulto de doña Manuela Moya Román, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Cuarta

de la Audiencia Provincial de Madrid que, en sentencia de fecha 21 de noviembre de 1994, la condenó, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 1997,

Vengo en conmutar a doña Manuela Moya Román la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

22484 REAL DECRETO 1570/1997, de 10 de octubre, por el que se indulta a don Alfonso Romero González de Peredo.

Visto el expediente de indulto de don Alfonso Romero González de Peredo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 29 de febrero de 1996, resolutoria recurso casación interpuesto contra otra de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, de fecha 3 de septiembre de 1995, como autor de un delito de estafa, a la pena de dos meses de arresto mayor y multa de 300.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos desde el año 1962 a 1978; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 1997,

Vengo en conmutar a don Alfonso Romero González de Peredo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de sesenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 2.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

22485 REAL DECRETO 1571/1997, de 10 de octubre, por el que se indulta a don Constantino Álvarez López.

Visto el expediente de indulto de don Constantino Álvarez López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Oviedo, en sentencia de fecha 4 de octubre de 1995, como autor de un delito de imprudencia temeraria con resultado de lesiones y daños, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir durante seis meses, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 1997,

Vengo en conmutar a don Constantino Álvarez López la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de cien días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 2.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

22486 REAL DECRETO 1572/1997, de 10 de octubre, por el que se indulta a don José Callejas Ortiz.

Visto el expediente de indulto de don José Callejas Ortiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Elche, en sentencia de fecha 17 de diciembre de 1994, como autor de un delito de robo con fuerza en casa habitada, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 1997,

Vengo en conmutar a don José Callejas Ortiz la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

22487 REAL DECRETO 1573/1997, de 10 de octubre, por el que se indulta a don José Antonio de Dios Iglesias.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio de Dios Iglesias, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Zamora, en sentencia de fecha 28 de julio de 1995, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal de Zamora, de fecha 1 de marzo de 1995, como autor de un delito de lesiones (cómplice), a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 1997,

Vengo en conmutar a don José Antonio de Dios Iglesias la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de ochenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 2.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

22488 REAL DECRETO 1574/1997, de 10 de octubre, por el que se indulta a don Manuel Fernández Barreiro.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Fernández Barreiro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Avilés, en sentencia de fecha 15 de abril de 1996, como autor de un delito de abandono de familia, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos desde 1986 a 1996; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 1997,

Vengo en indultar a don Manuel Fernández Barreiro la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga las deudas pendientes a la perjudicada y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN